

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000222 DE 2016 (27 SEP 2016)

"Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para la vigencia 2017"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.16.1.2.5 del Decreto 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.16.1.2.5., del Decreto 1071 de 2015 establece que con base en las propuestas del Comité Ejecutivo para la Pesca, que constarán en las actas correspondientes, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberá expedir la resolución donde se establezcan las cuotas globales de pesca de las diferentes especies, que regirán durante el año siguiente.

Que según Acta No. 1 del 25 de agosto de 2016 el Comité Ejecutivo para la Pesca propuso las cuotas globales de pesca de los recursos marinos y continentales y los de uso ornamental para la vigencia 2017, con base en la información técnica presentada por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca — AUNAP. Adicionalmente se determinó que la AUNAP fijaría mediante acto administrativo tallas mínimas y máximas para algunos peces ornamentales.

Que de conformidad con el artículo 2.16.1.2.3., del Decreto 1071 de 2015, el Comité Ejecutivo para la Pesca deberá proceder con base en la mejor evidencia científica y teniendo en cuenta la información y datos estadísticos confiables que posean las entidades públicas y privadas vinculadas a la actividad pesquera.

Que el artículo 2.16.1.2.1. del Decreto 1071 de 2015 regula el Comité Ejecutivo para la Pesca – CEP, integrado por el Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien lo preside, el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, y el Director de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP o su delegado, con el fin de definir las especies y los volúmenes susceptibles de ser aprovechados.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para la vigencia 2017"

Que el Decreto 3570 de 2011, por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dispuso en el numeral 14 del artículo 17, como función de la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, entre otras, "Fijar de común acuerdo con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con base en la mejor evidencia científica e información estadística disponibles las especies y los volúmenes de pesca susceptibles de ser aprovechados en las aguas continentales y en los mares adyacentes, con base en los cuales la autoridad competente expedirá los correspondientes permisos de aprovechamiento", razón por la cual se modificó la composición del Comité Ejecutivo para la Pesca.

Que según el Acta No. 1 del 25 de agosto de 2015 el Comité Ejecutivo para la Pesca definió que las cuotas para San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y la del recurso de la jaiba de la Ciénaga Grande de Santa Marta – Caribe Continental serán revisadas en reunión extraordinaria posterior.

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario expedir la presente resolución con las cuotas globales de pesca ya propuestas por el Comité Ejecutivo para la Pesca, respecto de los recursos pesqueros marinos y continentales y los de uso ornamental.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Establécense las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia de 2017 en el Caribe Continental, así:

Recurso	Cuota 2017 (toneladas)	
CAS	520	
Atún	4.000	
Langosta*	56	
Tiburón**	125	
Otros Pelágicos: ***	1.000	
Medianos pelágicos	700	
Sierra común	100	
Dorado	200	
Peces Demersales:	1.000	
Meros	15	
Chernas	27	
Pargos	208	
Otros demersales	: 750	
Camarones CGSM	174	

^{* 34} t para La Guajira y 22 t para el resto del Caribe continental de individuos enteros. La Resolución 790 de 2016- AUNAP establece veda entre el 1 de marzo y el 30 de junio de cada año para las especies y en las condiciones ahí indicadas.

^{**} Solo para pesca artesanal

^{***} Exceptuando atunes, picudos y peces cartilaginosos

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para la vigencia 2017"

Artículo 2. Establécense las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia de 2017 en el Océano Pacifico, así:

Recurso	Cuota 2017 (toneladas)	
CAS:	1.878	
Camarón Blanco	678	
Camarón Titi	1.200	
CAP (Camarón Café, Pink, Coliflor)	800	
Atún	25.000	
Jaibas	1.000	
Piangua Carne ó Piangua Cientos (de individuos)	1.300 ó 463.735 indv.	
Carduma	25.000	
Tiburón*	350	
Otros Pelágicos: **	1,000	
Medianos pelágicos	500	
Sierra castilla	500	
Peces Demersales:	2.700	
Meros	30	
Chernas	100	
Merluza	540	
Pargo Lunarejo	350	
Otros Pargos	250	
Otros demersales	1.430	

^{*} Solo para pesca artesanal

Artículo 3. Establécense las cuotas globales de pesca de las diferentes especies de uso ornamental para las cuencas continentales del país, de la siguiente manera:

Recurso o grupos	Nombre común	Número
Paratrygon aiereba		
Paratrygon sp		20.000
Plesiotrygon iwamae		
Plesiotrygon nana		
Potamotrygon constellata	_	
Potamotrygon magdalenae	Rayas	
Potamotrygon motoro		
Potamotrygon orbignyi		
Potamotrygon schroederi		
Potamotrygon scobina		
Osteoglossum bicirrhosum	Arawana plateada	700.000
Panaqolus albomaculatus		
Panaque nigrolineatus		
Panaque sp	Cuchas	180.000
Panaque titan	·	
Otocinclus vittatus	Otocinclo, cola rayada	1.772.000
Chaetostoma dorsale	Cucha albina lisa punto de oro	63.000
Hemiancistrus guahiborum	Cucha roja, Spotted orange seam pleco	14.000
Panaqolus maccus	Cucha piña, Clown pleco	93.000
Paracheirodon axelrodi	Cardenal	4.832.000
Pterophyllum altum*	Escalar	263.000
Corydoras metae	Corredora meta	150.000
Corydoras axelrodi	Corredora decker, Pink Coridoras	40.000
Otras especies	da del 1 do oporo el 20 de junio confermo el este e les	14.107.600

^{*}La cuota asignada se complementa con veda del 1 de enero al 30 de junio conforme al acto administrativo que expida la AUNAP.

^{**} Exceptuando atunes, picudos y peces cartilaginosos

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para la vigencia 2017"

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 2 7 SEP 2016

AURELIO IRAGORRI VALENCIA Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas Revisó: Oficina Asesora Jurídica Aprobó: Secretaría General